



Propiedad Intelectual N° 187332

# BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa  
REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....C.P.N. Oscar Mario **JORGE**  
Vice-Gobernador:.....Prof. Norma Haydee **DURANGO**  
Ministro de Coordinación de Gabinete..... C.P.N. Ariel **RAUSCHENBERGER**  
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad: .....Dr. César Ignacio **RODRÍGUEZ**  
Ministro de Bienestar Social: .....  
Ministro de Salud:.....Dr. Mario Omar **GONZÁLEZ**  
Ministro de Cultura y Educación: .....Lic. Jacqueline Mohair **EVANGELISTA**  
Ministro de la Producción:.....Dr. Abelardo Mario **FERRÁN**  
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Sergio **VIOLO**  
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Ing. Jorge Víctor **VARELA**  
Secretario General de la Gobernación:.....Sr. Raúl Eduardo **ORTÍZ**  
Secretario de Desarrollo Territorial:.....C.P.N. Luis Alberto **CAMPO**  
Secretario de Derechos Humanos:.....Sr. Héctor Rubén **FUNES**  
Secretario de Asuntos Municipales:.....Lic. Fabián **BRUNA**  
Secretario Recursos Hídricos:.....Ing. Néstor Pedro **LASTIRI**  
Secretario de Turismo.....Sr. Santiago Daniel **AMSE**  
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dra. Daniela Mónica **VASSIA**  
Fiscal de Estado: .....Dr. José Alejandro **VANINI**

AÑO LX - N° 3065  
Telefax: 02954- 436323

Dirección: Sarmiento 335  
www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2013  
boletinoficial@lapampa.gov.ar

## SEPARATA BOLETÍN OFICIAL N° 3065

### TRIBUNAL DE CUENTAS

Sent. N° 2142 a 2163, 2319 a 2321,  
2323 a 2328, 2341 a 2354, 2359 a 2376

**TRIBUNAL DE CUENTAS****SENTENCIA N° 2142/2013**

Santa Rosa, 24 de julio de 2013

**VISTO:**

La Sentencia N° 3757/2012, dictada por este Tribunal, correspondiente a Rendición de Subsidios otorgados a la "Asociación Club Atlético All Boys" – Período Enero-Abril/2011, tramitada en Expediente N° 3438/2012 -TdeC; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS CUATRO MIL CIEN (\$ 4.100,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asociación Club Atlético All Boys", y solidariamente a sus autoridades Señor Eduardo Daniel LEONES - D.N.I. N° 12.608.174, Señor Dino GARCIA D.N.I. N° 21.673.355 y Señor Pablo Oscar YORIO- D.N.I. N° 18.348.754 en calidad de Presidente y Secretario y Tesorero;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 17/29;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 31, mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3757/2012, correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asociación Club Atlético All Boys", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período Enero- Abril/2011, tramitada en Expediente N° 3438/2012 –TdeC.

**Artículo 2º:** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3757/2012, por la suma de PESOS CUATRO MIL CIEN (\$ 4.100,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 31 del Expediente N° 3438/2012 -TdeC.

**Artículo 3º:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Dr. Francisco GARCIA, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 2143/2013**

Santa Rosa, 24 de julio de 2013

**VISTO:**

La Sentencia N° 1383/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a Rendición de Subsidios otorgados a la "Asociación Club Atlético All Boys" – Período Mayo-Agosto/2011, tramitada en Expediente N° 219/2013 -TdeC; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$ 9.900,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asociación Club Atlético All Boys", y solidariamente a sus autoridades Señor Eduardo Daniel LEONES - D.N.I. N° 12.608.174, Señor Dino GARCIA D.N.I. N° 21.673.355 y Señor Pablo Oscar YORIO- D.N.I. N° 18.348.754 en calidad de Presidente y Secretario y Tesorero;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 19/32;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 34, mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 1383/2013, correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asociación Club Atlético All Boys", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período Mayo- Agosto/2011, tramitada en Expediente N° 219/2013 –TdeC.

**Artículo 2º:** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 1383/2013, por la suma de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$ 9.900,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 34 del Expediente N° 219/2013 -TdeC.

**Artículo 3º:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Dr. Francisco GARCIA, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 2144/2013**

Santa Rosa, 24 de julio de 2013

**VISTO:**

La Sentencia N° 1391/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a Rendición de Subsidios otorgados a la "Asociación Club Rumbo a Vélez" – Período Septiembre-Diciembre/2011, tramitada en Expediente N° 3588/2012 -TdeC; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asociación Club Rumbo a Vélez", y solidariamente a sus autoridades Señor Braulio Eduardo PALACIOS - D.N.I. N° 25.536.931, Señora Marcela Lis BERGA – D.N.I. N° 26.854.352 y Señor Julio CUFRE- D.N.I. N° 20.885.127 en calidad de Presidente y Secretaria y Tesorero;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 11/19;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 21, mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 1391/2013, correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asociación Club Rumbo a Vélez", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período Septiembre-Diciembre/2011, tramitada en Expediente N° 3588/2012 –TdeC.

**Artículo 2º:** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 1391/2013, por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 21 del Expediente N° 3588/2012 -TdeC.

**Artículo 3º:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Dr. Francisco GARCIA, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 2145/2013**

Santa Rosa, 24 de julio de 2013

**VISTO:**

La Sentencia N° 480/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a Rendición de Subsidios otorgados a la "Asociación Club Rumbo a Vélez" – Período Mayo-Agosto/2011, tramitada en Expediente N° 3589/2012 -TdeC; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asociación Rumbo a Vélez", y solidariamente a sus autoridades Señor Braulio Eduardo PALACIOS - D.N.I. N° 25.536.931, Señora Marcela Lis BERGA – D.N.I. N° 26.854.352 y Señor Julio CUFRE- D.N.I. N° 20.855.127 en calidad de Presidente y Secretaria y Tesorero;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 13 a 25 y 27/47;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 48, mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abogado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

**FALLA:**

**Artículo 1º:** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 480/2013, correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asociación Club Rumbo a Vélez", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período Mayo- Agosto/2011, tramitada en Expediente N° 3589/2012 –TdeC.

**Artículo 2º:** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 480/2013, por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 48 del Expediente N° 3589/2012 -TdeC.

**Artículo 3º:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Dr. Francisco GARCIA, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 2146/2013**

Santa Rosa, 24 de julio de 2013

**VISTO:**

La Sentencia N° 1395/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a Rendición de Subsidios otorgados a la "Cooperativa Apícola de Toay Limitada" – Período Mayo-Agosto/2011, tramitada en Expediente N° 159/2013 -TdeC; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Cooperativa Apícola de Toay Limitada", y solidariamente a sus autoridades Señor Raúl B. STEFFANAZZI - D.N.I. N° 12.194.251, Señor Ernesto CATRON – D.N.I. N° 7.774.946 y Señor Héctor Raúl GOMEZ- D.N.I. N° 17.999.185 en calidad de Presidente y Secretario y Tesorero;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 7 a 8 y 10 a 26;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 27, mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 1395/2013, correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Cooperativa Apícola de Toay Limitada", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período Mayo- Agosto/2011, tramitada en Expediente N° 159/2013 –TdeC.

**Artículo 2º:** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 1395/2013, por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 27 del Expediente N° 159/2013 -TdeC.

**Artículo 3º:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Dr. Francisco GARCIA, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 2147/2013**

Santa Rosa, 24 de julio de 2013

**VISTO:**

La Sentencia N° 3746/2012, dictada por este Tribunal, correspondiente a Rendición de Subsidios otorgados a la "Cooperativa Apícola de Toay Limitada" – Período Enero-Abril/2011, tramitada en Expediente N° 3516/2012 -TdeC; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Cooperativa Apícola de Toay Limitada", y solidariamente a sus autoridades Señor Raúl B. STEFFANAZZI - D.N.I. N° 12.194.251, Señor Ernesto Paulino CATRON MENDIA – D.N.I. N° 7.774.946 y Señor Héctor Raúl GOMEZ- D.N.I. N° 17.999.185 en calidad de Presidente y Secretario y Tesorero;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 9 a 10 y 12 a 16;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 17, mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3746/2012, correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Cooperativa Apícola de Toay Limitada", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período Enero- Abril/2011, tramitada en Expediente N° 3516/2013 –TdeC.

**Artículo 2º:** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3746/2012, por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 17 del Expediente N° 3516/2012 -TdeC.

**Artículo 3º:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Dr. Francisco GARCIA, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 2148/2013**

Santa Rosa, 24 de julio de 2013

**VISTO:**

La Sentencia N° 463/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a Rendición de Subsidios otorgados a la "Parroquia Nuestra Señora de Lujan- Victorica" – Período Enero-Abril/2011, tramitada en Expediente N° 3484/2012 - TdeC; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$ 2.700,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Parroquia Nuestra Señora de Lujan-Victorica", y solidariamente a sus autoridades Señor Jorge LEDESMA - D.N.I. N° 21.561.851, Señor Carlos GOMEZ – D.N.I. N° 20.879.997 y Señor Sergio Ariel MORALES- D.N.I. N° 23.186.756 en calidad de Presidente y Secretario y Tesorero;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 14/42;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 44, mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 463/2013, correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Parroquia Nuestra Señora de Lujan - Victorica", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período Enero- Abril/2011, tramitada en Expediente N° 3484/2012 –TdeC.

**Artículo 2º:** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 463/2013, por la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$ 2.700,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 44 del Expediente N° 3484/2012 -TdeC.

**Artículo 3º:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Dr. Francisco GARCIA, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

### SENTENCIA N° 2149/2013

Santa Rosa, 24 de julio de 2013

#### VISTO:

La Sentencia N° 467/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a Rendición de Subsidios otorgados a la "Asociación de Fomento Barrio Frank L. Allan" – Período Enero-Abril/2011, tramitada en Expediente N° 3482/2012 -TdeC; y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asoc. de Fomento Barrio Frank L. Allan" y solidariamente a sus autoridades Señor Alberto Tomas ESPERANZA – D.N.I. N° 13.737.776, Señora Nilda Ester BAQUERO – D.N.I N° 10.075.536 y Señor Jesús Alberto JUAREZ- D.N.I. N° 20.108.256 en calidad de Presidente y Secretaria y Tesorero;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 13/48;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 50, mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritado adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

#### POR ELLO:

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

**FALLA:**

**Artículo 1º:** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 467/2013, correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asociación de Fomento Barrio Frank L. Allan", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período Enero- Abril/2011, tramitada en Expediente N° 3482/2012 –TdeC.

**Artículo 2º:** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 467/2013, por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 50 del Expediente N° 3482/2012 -TdeC.

**Artículo 3º:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Dr. Francisco GARCIA, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 2150/2013**

Santa Rosa, 24 de julio de 2013

**VISTO:**

La Sentencia N° 468/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a Rendición de Subsidios otorgados a la "Asociación Civil Casa de la Juventud" – Período Enero-Abril/2011, tramitada en Expediente N° 3461/2012 -TdeC; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asociación Civil Casa de la Juventud", y solidariamente a sus autoridades Señor Diego Mauricio SIAGE - D.N.I. N° 28.237.764, Señora Gabriela Anahí LUNA ECHEGARAY – D.N.I. N° 32.073.702 y Señor Lucas Martín PICAZO- D.N.I. N° 31.158.362 en calidad de Presidente y Secretario y Tesorero;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 14/49;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 51, mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritado adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 468/2013, correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asoc. Civil Casa de la juventud", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período Enero- Abril/2011, tramitada en Expediente N° 3461/2012 –TdeC.

**Artículo 2º:** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 468/2013, por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 51 del Expediente N° 3461/2012 -TdeC.

**Artículo 3º:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Dr. Francisco GARCIA, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 2151/2013**

Santa Rosa, 24 de julio de 2013

**VISTO:**

La Sentencia N° 1530/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a Rendición de Subsidios otorgados a la "Club Social, Deportivo y Cultural Telen" – Período Enero-Abril/2011, tramitada en Expediente N° 3435/2012 -TdeC; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Club Social, Deportivo y Cultural Telen", y solidariamente a sus autoridades Señor Gustavo Oscar Adolfo DIAZ - D.N.I. N° 18.105.797, Señor Luis Alberto ACUÑA D.N.I. N° 16.319.137 y Señor Carlos Enrique CORREA- D.N.I. N° 10.381.967 en calidad de Presidente y Secretario y Tesorero;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 8/12;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 14, mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;



Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 1530/2013, correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Club Social, Deportivo y Cultural Telen", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período Enero-Abril/2011, tramitada en Expediente N° 3435/2012 -TdeC.

**Artículo 2º:** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 1530/2013, por la suma de PESOS UN MIL (\$) 1.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 14 del Expediente N° 3435/2012 -TdeC.

**Artículo 3º:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Dr. Francisco GARCIA, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 2152/2013**

Santa Rosa, 24 de julio de 2013

**VISTO:**

La Sentencia N° 55/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a Rendición de Subsidios otorgados a la "Asociación Bomberos Voluntarios General Acha" – Período Enero-Abril/2011, tramitada en Expediente N° 3527/2012 - TdeC; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS UN MIL (\$) 1.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asociación Bomberos Voluntarios General Acha", y solidariamente a sus autoridades Señora Norma Zulema ORTIZ - D.N.I. N° 13.162.281, Señora Julieta Natalia MONTI COLADO – D.N.I. N° 25.199.713 y Señora Griselda GARCIA- D.N.I. N° 20.100.774 en calidad de Presidente y Secretaria y Tesorero;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 12/25;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 27, mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 55/2013, correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asociación Bomberos Voluntarios General Acha", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período Enero-Abril/2011, tramitada en Expediente N° 3527/2012 –TdeC.

**Artículo 2º:** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 55/2013, por la suma de PESOS UN MIL (\$) 1.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 27 del Expediente N° 3527/2012 -TdeC.

**Artículo 3º:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Dr. Francisco GARCIA, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 2153/2013**

Santa Rosa, 24 de julio de 2013

**VISTO:**

La Sentencia N° 56/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a Rendición de Subsidios otorgados a la "Asociación Civil Casa del Trabajador de la Educación" – Período Enero-Abril/2011, tramitada en Expediente N° 3528/2012 -TdeC; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS UN MIL (\$) 1.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asociación Civil Casa del Trabajador de la Educación", y solidariamente a sus autoridades Señora Nilda GOMEZ - D.N.I. N° 16.231.540, Señora Antonia del Pilar MARSICO – D.N.I. N° 5.407.053 y Señor Omar N. LARA- D.N.I. N° 12.265.021 en calidad de Presidente y Secretaria y Tesorero;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 11/13;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 14, mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritado adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

**FALLA:**

**Artículo 1º:** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 56/2013, correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asociación Civil Casa del Trabajador de la Educación", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período Enero- Abril/2011, tramitada en Expediente N° 3528/2012 –TdeC.

**Artículo 2º:** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 56/2013, por la suma de PESOS UN MIL (\$) 1.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 14 del Expediente N° 3528/2012 -TdeC.

**Artículo 3º:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Dr. Francisco GARCIA, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 2154/2013**

Santa Rosa, 24 de julio de 2013

**VISTO:**

La Sentencia N° 159/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a Rendición de Subsidios otorgados a la "Circulo de Periodistas Deportivos Pampeanos" – Período Enero-Abril/2011, tramitada en Expediente N° 3544/2012 - TdeC; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Circulo de Periodistas Deportivos Pampeanos", y solidariamente a sus autoridades Señor Juan Carlos VEGA - D.N.I. N° 24.810.906, Señor Vicente Onofrio GRADILONE – D.N.I. N° 4.414.730 y Señor Rubén Alberto ALMEIRA- D.N.I. N° 17.381.303 en calidad de Presidente y Secretaria y Tesorero;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 11/13;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 14, mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritado adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

**FALLA:**

**Artículo 1º:** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 159/2013, correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Circulo de Periodistas Deportivos Pampeanos", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período Enero- Abril/2011, tramitada en Expediente N° 3544/2012 –TdeC.

**Artículo 2º:** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 159/2013, por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 14 del Expediente N° 3544/2012 -TdeC.

**Artículo 3º:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Dr. Francisco GARCIA, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 2155/2013**

Santa Rosa, 24 de julio de 2013

**VISTO:**

La Sentencia N° 1406/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a Rendición de Subsidios otorgados al "Sindicato La Fraternidad" – Período Enero-Abril/2011, tramitada en Expediente N° 3596/2012 -TdeC; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 9.800,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Sindicato La Fraternidad", y solidariamente a sus autoridades Señor Juan Carlos TINEO - D.N.I. N° 11.741.532, en calidad de Presidente- Secretario y Señor Gustavo Martín LOBOS – D.N.I. N° 26.041.842 en calidad Tesorero;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 16/22;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 29, mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritado adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 1406/2013, correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Sindicato La Fraternidad", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período Enero- Abril/2011, tramitada en Expediente N° 3596/2012 -TdeC.

**Artículo 2º:** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 1395/2013, por la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 9.800,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 29 del Expediente N° 3596/2012 -TdeC.

**Artículo 3º:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Dr. Francisco GARCIA, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 2156/2013**

Santa Rosa, 24 de julio de 2013

**VISTO:**

La Sentencia N° 1393/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a Rendición de Subsidios otorgados al "Sindicato La Fraternidad" – Período Mayo-Agosto/2011, tramitada en Expediente N° 3595/2012 -TdeC; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Sindicato La Fraternidad", y solidariamente a sus autoridades Señor Juan Carlos TINEO - D.N.I. N° 11.741.532, en calidad de Presidente- Secretario y Señor Gustavo Martín LOBOS – D.N.I. N° 26.041.842 en calidad Tesorero;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 10/11;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 15, mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritado adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 1393/2013, correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Sindicato La

Fraternidad", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período Mayo- Agosto/2011, tramitada en Expediente N° 3595/2012 –TdeC.

**Artículo 2º:** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 1395/2013, por la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 15 del Expediente N° 3595/2012 -TdeC.

**Artículo 3º:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Dr. Francisco GARCIA, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

#### SENTENCIA N° 2157/2013

Santa Rosa, 24 de julio de 2013

#### VISTO:

La Sentencia N° 1388/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a Rendición de Subsidios otorgados al "Sindicato La Fraternidad" – Período Septiembre-Diciembre/2011, tramitada en Expediente N° 3594/2012 -TdeC; y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Sindicato La Fraternidad", y solidariamente a sus autoridades Señor Juan Carlos TINEO - D.N.I. N° 11.741.532, en calidad de Presidente- Secretario y Señor Gustavo Martín LOBOS – D.N.I. N° 26.041.842 en calidad Tesorero;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 9/11;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 15, mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritado adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

#### POR ELLO:

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

**FALLA:**

**Artículo 1º:** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 1388/2013, correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Sindicato La Fraternidad", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período Septiembre- Diciembre/2011, tramitada en Expediente N° 3594/2012 –TdeC.

**Artículo 2º:** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 1388/2013, por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 15 del Expediente N° 3594/2012 -TdeC.

**Artículo 3º:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Dr. Francisco GARCIA, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

#### SENTENCIA N° 2158/2013

Santa Rosa, 24 de julio de 2013

#### VISTO:

La Sentencia N° 477/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a Rendición de Subsidios otorgados al "Club Unión y Deportivo Gral. Manuel J. Campos" – Período Mayo-Agosto/2011, tramitada en Expediente N° 183/2013 -TdeC; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Club Unión y Deportivo Gral. Manuel J. Campos", y solidariamente a sus autoridades Señor Walter VILLAR BAEZ - D.N.I. N° 11.991.779, Señor José Luis FERNANDEZ – D.N.I. N° 18.512.529 y Señora Norma ORTIZ- D.N.I. N° 13.162.281 en calidad de Presidente y Secretario y Tesorera;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 9/16;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 18, mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 477/2013, correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Club Unión y Deportivo Gral. Manuel J. Campos", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período Mayo-Agosto/2011, tramitada en Expediente N° 183/2013 –TdeC.

**Artículo 2º:** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 477/2013, por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 18 del Expediente N° 183/2013 -TdeC.

**Artículo 3º:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÀ, – Vocal Dr. Francisco GARCIA, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 2159/2013**

Santa Rosa, 24 de julio de 2013

**VISTO:**

La Sentencia N° 474/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a Rendición de Subsidios otorgados a la "Asociación Cooperadora Escuela Laboral N° 1" de General Acha – Período Mayo-Agosto/2011, tramitada en Expediente N° 170/2013 -TdeC; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asociación Cooperadora Escuela Laboral N° 1" de General Acha, y solidariamente a sus autoridades Señor Norberto OPEZZO - D.N.I. N° 7.338.390, Señor Eduardo Aníbal SUPERI – D.N.I. N° 16.285.356 y Señora María Eugenia ALLENDE- D.N.I. N° 25.449.663 en calidad de Presidente y Secretario y Tesorera;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 11/36;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 38, mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 474/2013, correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asociación Cooperadora Escuela Laboral N° 1" de General Acha, en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período Mayo- Agosto/2011, tramitada en Expediente N° 170/2013 –TdeC.

**Artículo 2º:** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 474/2013, por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 21 del Expediente N° 170/2013 -TdeC.

**Artículo 3º:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Dr. Francisco GARCIA, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 2160/2013**

Santa Rosa, 24 de julio de 2013

**VISTO:**

La Sentencia N° 483/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a Rendición de Subsidios otorgados a la "Asociación Santa Rosa Rugby" – Período Mayo-Agosto/2011, tramitada en Expediente N° 175/2013 -TdeC; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asociación Santa Rosa Rugby", y solidariamente a sus autoridades Señor Juan Oscar GRAVES - D.N.I. N° 12.608.710, Señor Miguel PALOSCHI MUÑOZ – D.N.I. N° 20.421.879 y Señor Marcelo Norberto PAOLI- D.N.I. N° 23.781.161 en calidad de Presidente y Secretario y Tesorero;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 9/18;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 21, mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 483/2013, correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asociación Santa Rosa Rugby", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período Mayo- Agosto/2011, tramitada en Expediente N° 175/2013 –TdeC.

**Artículo 2º:** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 483/2013, por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 21 del Expediente N° 175/2013 -TdeC.

**Artículo 3º:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Dr. Francisco GARCIA, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 2161/2013**

Santa Rosa, 24 de julio de 2013

**VISTO:**

La Sentencia N° 450/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a Rendición de Subsidios otorgados a la "Federación de Judo de La Pampa" – Período Enero-Abril/2011, tramitada en Expediente N° 3491/2012 -TdeC; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIEN (\$ 57.100,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Federación de Judo de la Pampa", y solidariamente a sus autoridades Señor Eduardo Guillermo FILGUEIRA LIMA –D.N.I. N° 20.729.044, Señora María Elena SOSA GAMBA – D.N.I. N° 23.186.484 y Señor Rafael PIRICHON- DNI: 23.932.667 en calidad de Presidente y Secretario y Tesorero;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 16/127;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 130, mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 450/2013, correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Federación de Judo de La Pampa", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período Mayo- Agosto/2011, tramitada en Expediente N° 3491/2013 –TdeC.

**Artículo 2º:** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 450/2013, por la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIEN (\$ 57.100,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 130 del Expediente N° 3491/2012 -TdeC.

**Artículo 3º:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Dr. Francisco GARCIA, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 2162/2013**

Santa Rosa, 24 de julio de 2013

**VISTO:**

La Sentencia N° 475/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a Rendición de Subsidios otorgados a la "Federación de Judo de La Pampa" – Período Mayo-Agosto/2011, tramitada en Expediente N° 218/2013 -TdeC; y



**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 36.400,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Federación de Judo de la Pampa", y solidariamente a sus autoridades Señor Eduardo Guillermo FILGUEIRA –D.N.I. N° 20.729.044 y Señora María Elena SOSA GAMBA – D.N.I. N° 23.186.484 y Señor Rafael PIRICHON- DNI: 23.932.667 en calidad de Presidente y Secretaria y Tesorero;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 16/113;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 116, mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 475/2013, correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Federación de Judo de La Pampa", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período Mayo- Agosto/2011, tramitada en Expediente N° 218/2013 –TdeC.

**Artículo 2º:** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 475/2013, por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 36.400,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 116 del Expediente N° 475/2013 -TdeC.

**Artículo 3º:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Dr. Francisco GARCIA, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 2163/2013**

Santa Rosa, 24 de julio de 2013

**VISTO:**

La Sentencia N° 472/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a Rendición de Subsidios otorgados a la "Agrupación 26 de Septiembre" de General Pico – Período Septiembre-Diciembre/2011, tramitada en Expediente N° 3584/2012 -TdeC; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS TRECE MIL (\$ 13.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Agrupación 26 de Septiembre" de General Pico, y solidariamente a sus autoridades Señor Sergio Daniel RUBIO - D.N.I. N° 14.928.156, Señor Luis Alberto DON – D.N.I. N° 14.232.771 y Señor Avelino ROSALES- D.N.I. N° 16.316.761 en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 16/27;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 29 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 472/2013, correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Agrupación 26 de Septiembre" de General Pico, en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período Septiembre-Diciembre/2011, tramitada en Expediente N° 3584/2012 –TdeC.

**Artículo 2º:** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 472/2013, por la suma de PESOS TRECE MIL (\$ 13.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 29 del Expediente N° 3584/2012 -TdeC.

**Artículo 3º:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Dr. Francisco GARCIA, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 2319/2013**

Santa Rosa, 06 de agosto de 2013

**VISTO:**

El Expediente N° 2057/2013 -TdeC- caratulado "CENTRO RINCON VASCO (EUZKO TXOKOA) - PERÍODO ENERO-ABRIL/2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resoluciones Nros. 156/2012, 206/2012 y 120/2012, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS DIECINUEVE MIL (\$ 19.000,00), a la Entidad "Centro Rincón Vasco (Euzko Txokoa)", con sede en la ciudad de General Acha, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2593/2013 para su consideración;

Que a fojas 6 se agrega Informe Definitivo N° 2515/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 19.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 19.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 6 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado mediante Resoluciones Nros. 156/2012, 206/2012 y 120/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Centro Rincón Vasco (Euzko Txokoa)", por un total de PESOS DIECINUEVE MIL (\$ 19.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 15/07/2013

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS DIECINUEVE MIL (\$ 19.000,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la Entidad "Centro Rincón Vasco (Euzko Txokoa)", con sede en la ciudad de General Acha, y solidariamente a sus autoridades Señor Néstor Francisco GALARRAGA - DNI N° 7.364.374, Señor Norberto M. DUHAU – DNI N° 13.825.575 y Señor Héctor Eusebio ARRESE - DNI N° 7.363.753, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resoluciones Nros. 156/2012, 206/2012 y 120/2012 cuyo importe total es de PESOS DIECINUEVE MIL (\$ 19.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÀ, – Vocal Subrogante C.P.N. Marcela G. BIDE, POR ANTE MÍ:  
Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

#### SENTENCIA N° 2320/2013

Santa Rosa, 06 de agosto de 2013

#### VISTO:

El Expediente N° 2062/2013 -TdeC- caratulado "CLUB DE PLANEADORES - PERÍODO ENERO-ABRIL/2012 - Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Nros. 155/2012 y 157/2012, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), a la Entidad "Club de Planeadores", con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2589/2013 para su consideración;

Que a fojas 6 se agrega Informe Definitivo N° 2518/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 2.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 2.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 6 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

#### POR ELLO:

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado mediante Resoluciones Nros. 155/2012 y 157/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Club de Planeadores", por un total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 15/07/2013

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la Entidad "Club de Planeadores", con sede en la ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades Señor Abel Lorenzo DEL BLANCO - DNI N° 12.061.103, Señor Pedro Oscar GAYA - DNI N° 10.614.951 y Señor Rubén Alberto PIERRONI - DNI N° 7.664.138, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resoluciones Nros. 155/2012 y 157/2012 cuyo importe total es de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 - Banco de La Pampa dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, - Vocal Subrogante C.P.N. Marcela G. BIDE, POR ANTE MÍ:  
Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa. -

**SENTENCIA N° 2321/2013**

Santa Rosa, 06 de agosto de 2013

**VISTO:**

El Expediente N° 2059/2013 -TdeC- caratulado "CENTRO DE JUB. Y PENSIONADOS DEL OESTE PAMPEANO - PERÍODO ENERO-ABRIL/2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 58/2012, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), a la Entidad "Centro de Jubilados y Pensionados del Oeste Pampeano", con sede en la localidad de Santa Isabel, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 - modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2595/2013 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 2513/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 1.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 1.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado mediante Resolución N° 58/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Centro de Jubilados y Pensionados del Oeste Pampeano", por un total de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 15/07/2013

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la Entidad "Centro de Jubilados y pensionados del Oeste Pampeano", con sede en la localidad de Santa Isabel, y solidariamente a sus autoridades Señor Jorge Osvaldo GARCIA - DNI N° 11.159.577, Señora Benjamina CORDOBA – DNI N° 4.202.098 y Señora Teresa VALLEJO - DNI N° 6.228.803, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución N° 58/2012 cuyo importe total es de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Subrogante C.P.N. Marcela G. BIDE, POR ANTE MÍ:  
Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa. -

**SENTENCIA N° 2323/2013**

Santa Rosa, 06 de agosto de 2013

**VISTO:**

El Expediente N° 2192/2013 -TdeC- caratulado "SINDICATO LA FRATERNIDAD - PERÍODO ENERO- ABRIL/2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resoluciones Nros. 154/2012, 155/2012 y 118/2012, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$ 13.500,00), a la Entidad "Sindicato la Fraternidad", con sede en la ciudad de General Pico, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2713/2013 para su consideración;

Que a fojas 6 se agrega Informe Definitivo N° 2645/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 13.500,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 13.500,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 6 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado mediante Resoluciones Nros. 154/2012, 155/2012 y 118/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Sindicato la Fraternidad", por un total de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$ 13.500,00).  
Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 18/07/2013

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$ 13.500,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la Entidad "Sindicato la Fraternidad", con sede en la ciudad de General Pico, y solidariamente a sus autoridades Señor Juan Carlos TINEO - D.N.I N° 11.741.532, en calidad de Presidente y Secretario, y Señor Gustavo Martín LOBOS - D.N.I N° 16.709.411, en calidad de Tesorero, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resoluciones Nros. 154/2012, 155/2012 y 118/2012 cuyo importe total es de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$ 13.500,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Subrogante C.P.N. Marcela G. BIDE, POR ANTE MÍ:  
Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 2324/2013**

Santa Rosa, 06 de agosto de 2013

**VISTO:**

El Expediente N° 2189/2013 -TdeC- caratulado "ROTARY CLUB DE GENERAL ACHA - PERÍODO ENERO- ABRIL/2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resoluciones Nros. 156/2012, 120/2012 y 206/2012, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), a la Entidad "Rotary Club de General Acha", con sede en la ciudad de General Acha, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2695/2013 para su consideración;

Que a fojas 6 se agrega Informe Definitivo N° 2654/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 10.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 10.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 6 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado mediante Resoluciones Nros. 156/2012, 120/2012 y 206/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Rotary Club de General Acha", por un total de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 18/07/2013

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la Entidad "Rotary Club de General Acha", con sede en la ciudad de General Acha, y solidariamente a sus autoridades Señor Eduardo Aníbal SUPERI, D.N.I N° 16.285.356, Señora Gabriela E. BRUNO, D.N.I N° 28.128.745 y Señor Norberto OPPEZZO D.N.I. N° 7.338.390, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resoluciones Nros. 156/2012, 120/2012 y 206/2012 cuyo importe total es de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Subrogante C.P.N. Marcela G. BIDE, POR ANTE MÍ:  
Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa. -

**SENTENCIA N° 2325/2013**

Santa Rosa, 06 de agosto de 2013

**VISTO:**

El Expediente N° 2186/2013 -TdeC- caratulado "MANOS SOLIDARIAS DEL OESTE PAMPEANO - PERÍODO ENERO-ABRIL/2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 56/2012, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), a la Entidad "Manos Solidarias del Oeste Pampeano", con sede en la localidad de 25 de Mayo, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2719/2013 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 2644/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 2.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 2.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado mediante Resolución N° 56/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Manos Solidarias del Oeste pampeano", por un total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 18/07/2013

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la Entidad "Manos Solidarias del Oeste Pampeano", con sede en la localidad de 25 de Mayo, y solidariamente a sus autoridades Señor Carlos Alberto INCER, D.N.I N° 26.349.979, Señora Pamela Evelin AVALO, D.N.I N° 30.042.518 y Señor Carlos Francisco SCHWEIKER D.N.I. N° 4.679.995, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución N° 56/2012 cuyo importe total es de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 –Banco de La Pampa– dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Subrogante C.P.N. Marcela G. BIDE, POR ANTE MÍ:  
Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa. -

#### SENTENCIA N° 2326/2013

Santa Rosa, 06 de agosto de 2013

#### VISTO:

El Expediente N° 2089/2013 -TdeC- caratulado "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS - ALPACHIRI - PERÍODO ENERO-ABRIL/2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 156/2012, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), a la Entidad "Centro de Jubilados y Pensionados - Alpachiri", con sede en la localidad de Alpachiri, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2743/2013 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 2630/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 1.500,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 1.500,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

#### POR ELLO:

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**



**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado mediante Resolución N° 156/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Centro de Jubilados y Pensionados - Alpachiri", por un total de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 16/07/2013

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la Entidad "Centro de Jubilados y Pensionados - Alpachiri", con sede en la localidad de Alpachiri, y solidariamente a sus autoridades Señor Domingo HOMANN, D.N.I N° 7.354.536, Señora Catalina FEUERSCHVENGER, D.N.I N° 2.803.872 y Señora Ana María DUMERAUF D.N.I. N° 4.451.380, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución N° 156/2012 cuyo importe total es de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 –Banco de La Pampa dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÀ, – Vocal Subrogante C.P.N. Marcela G. BIDE, POR ANTE MÍ:  
Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 2327/2013**

Santa Rosa, 06 de agosto de 2013

**VISTO:**

El Expediente N° 2082/2013 -TdeC- caratulado "CAMARA DE COMERCIO INDUSTRIA Y SERVICIO - PERÍODO ENERO-ABRIL/2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 156/2012, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), a la Entidad "Cámara de Comercio, Industria y Servicio", con sede en la localidad de Eduardo castex, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 – modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2687/2013 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 2646/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 1.500,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 1.500,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II**

**DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado mediante Resolución N° 156/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Cámara de Comercio, Industria y Servicio", por un total de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 16/07/2013

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la Entidad "Cámara de Comercio, Industria y Servicio", con sede en la localidad de Eduardo Castex, y solidariamente a sus autoridades Señor Osvaldo José SARRIA, D.N.I N° 20.106.401, Señor Raúl Alberto ORIANI, D.N.I N° 11.137.426 y Señor Jorge MARENGHI D.N.I. N° 93.710.566, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución N° 156/2012 cuyo importe total es de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 –Banco de La Pampa– dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Subrogante C.P.N. Marcela G. BIDE, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 2328/2013**

Santa Rosa, 06 de agosto de 2013

**VISTO:**

El Expediente N° 2177/2013 -TdeC- caratulado "FUND. CTRO. NUEVA CUESTION SOCIAL (CE.NU.CS.) - PERÍODO ENERO-ABRIL/2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resoluciones Nros. 157/2012, 160/2012, 208/2012 y 121/2012 la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS (\$ 20.500,00), a la Entidad "Fundación Centro Nueva Cuestión Social (Ce.Nu.Cs)", con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2702/2013 para su consideración;

Que a fojas 9 se agrega Informe Definitivo N° 2660/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 20.500,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 20.500,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 9 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado mediante Resoluciones Nros. 157/2012, 160/2012, 208/2012 y 121/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Fundación Centro Nueva Cuestión Social (Ce.Nu.Cs)", por un total de PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS (\$ 20.500,00). Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 18/07/2013

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS (\$ 20.500,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la Entidad "Fundación Centro Nueva Cuestión Social (Ce.Nu.Cs)", con sede en la ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades Señora Blanca Elba SOTO, D.N.I N° 14.265.767, Señora Jesica DE TOMASO, D.N.I N° 32.982.825 y Señor Alejandro Nicolás PINCHEVSKY D.N.I. N° 33.392.831, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resoluciones Nros. 157/2012, 160/2012, 208/2012 y 121/2012 cuyo importe total es de PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS (\$ 20.500,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 –Banco de La Pampa– dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Subrogante C.P.N. Marcela G. BIDE, POR ANTE MÍ:  
Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 2341/2013**

Santa Rosa, 07 de agosto de 2013

**VISTO:**

El Expediente N° 1710/2013 -TdeC- caratulado "COOP. DE PROVISION LADRILLERA PAMPEANA LTDA - PERÍODO SEPTIEMBRE-DICIEMBRE/2011 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 3/2011, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), a la Entidad "Cooperativa de Provisión Ladrillera Pampeana Ltda", con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2481/2013 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 2412/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 5.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 5.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado mediante Resolución N° 3/2011 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Cooperativa de Provisión Ladrillera Pampeana Ltda", por un total de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 11/06/2013

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la Entidad "Cooperativa de Provisión Ladrillera Pampeana", con sede en la ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades Señora Mariela Lorena ABRAMO - DNI N° 30.248.483, Señora Marcela Rosa VEGA – DNI N° 25.449.716 y Señora Lucrecia Vanina IBÁÑEZ - DNI N° 30.429.331, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución N° 3/2011, cuyo importe total es de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 –Banco de La Pampa– dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Subrogante C.P.N. Marcela G. BIDE, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 2342/2013**

Santa Rosa, 07 de agosto de 2013

**VISTO:**

El Expediente N° 3360/2012 -TdeC- caratulado "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO VILLA GERMINAL - PERÍODO ENERO-ABRIL/2011 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resoluciones N° 47/2011, 68/2011 y 105/2011, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS TRES MIL (\$3.000,00), a la Entidad "Club Social y Deportivo Villa Germinal", con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 – modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2321/2013 para su consideración;

Que a fojas 9 se agrega Informe Definitivo N° 2405/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 3.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 3.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los subsidios otorgados mediante Resoluciones N° 47/2011, 68/2011 y 105/2011, de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Club Social y Deportivo Villa Germinal", por un total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 20/11/2012

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la Entidad "Club Social y Deportivo Villa Germinal", con sede en la ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades Señor Ángel Omar HERNERS - DNI N° 21.955.386, Señora Soledad GOMEZ CARDOSO – DNI N° 25.449.223 y Señor Néstor Sebastián AYALA -DNI N° 26.960.596, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resoluciones N° 47/2011 y 68/2011 y 105/2011, cuyo importe total es de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 –Banco de La Pampa– dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Subrogante C.P.N. Marcela G. BIDE, POR ANTE MÍ:  
Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 2343/2013**

Santa Rosa, 07 de agosto de 2013

**VISTO:**

El Expediente N° 1292/2013 -TdeC- caratulado "ASISTENCIA AL CELIACO DE LA ARGENTINA - PERÍODO MAYO-AGOSTO/2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resoluciones N° 334/2012 y 391/2012, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS TRES MIL (\$3.000,00), a la Entidad "Asistencia al Celiaco de la Argentina", con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2377/2013 para su consideración;

Que a fojas 5 se agrega Informe Definitivo N° 2404/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 3.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 3.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los subsidios otorgados mediante Resoluciones N° 334/2012 y 391/2012, de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Asistencia al Celiaco de la Argentina", por un total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 30/04/2013

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendido los subsidios otorgados por la suma total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la Entidad "Asistencia al Celiaco de la Argentina", con sede en la ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades Señora Mónica MENDIOLA - DNI N° 92.499.349, Señora Marisa DESORTES - DNI N° 12.877.642 y Señora Lucia ABDEMUR -DNI N° 11.971.492, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resoluciones N° 334/2012 y 391/2012, cuyo importe total es de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 –Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal C.P.N. Marcela G. BIDE, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 2344/2013**

SANTA ROSA, 07 de agosto de 2013

**VISTO:**

El Expediente N° 1735/2013 -TdeC- caratulado "FED. DE CICLISMO DEL NORTE DE LA PAMPA - PERÍODO SEPTIEMBRE-DICIEMBRE/2011 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 5/2011, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), a la Entidad "Federación de Ciclismo del Norte de La Pampa", con sede en la ciudad de General Pico, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2483/2013 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 2409/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 2.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 2.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado mediante Resolución N° 5/2011 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Federación de Ciclismo del Norte de La Pampa", por un total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 14/06/2013

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la Entidad "Federación de Ciclismo del Norte de La Pampa", con sede en la ciudad de General Pico, y solidariamente a sus autoridades Señor Carlos Jorge WIDMER - DNI N° 12.135.950, Señor Guillermo Horacio VIGNA – DNI N° 23.081.193 y Señor Juan Carlos MONTES -LE N° 5.062.054, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución N° 5/2011, cuyo importe total es de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 –Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal subrogante C.P.N. Marcela G. BIDE, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 2345/2013**

Santa Rosa, 07 de agosto de 2013

**VISTO:**

El Expediente N° 1748/2013 -TdeC- caratulado "H.O.T.E.C.- PERÍODO SEPTIEMBRE- DICIEMBRE/2011 - Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resoluciones N° 263/2011, 266/2011, 302/2011, 340/2011 y 337/2011, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS (\$ 28.900,00), a la Entidad "H.O.T.E.C.", con sede en la Ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2638/2013 para su consideración;

Que a fojas 13 se agrega Informe Definitivo N° 2557/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 28.900,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 28.900,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 13 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los subsidios otorgados mediante Resoluciones N° 263/2011, 266/2011, 302/2011, 340/2011 y 337/2011 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Hogar Transitorio para Enfermos de Cáncer", por un total de PESOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS (\$ 28.900,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 14/06/2013

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma total de PESOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS (\$ 28.900,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la Entidad "Hogar Transitorio para Enfermos de Cáncer" (H.O.T.E.C.) con sede en la ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades Señor Rolando Manuel GIMENEZ RUDDOCK - DNI N° 8.288.039 -, Señor Sergio Gustavo GONZALEZ - DNI N° 24.351.742 - y Señor Jesús Raúl DOMINGUEZ - DNI N° 12.211.972 -, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resoluciones N° 263/2011, 266/2011, 302/2011, 340/2011, 337/2011 cuyo importe total es de PESOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS (\$ 28.900,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASÍMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Subrogante C.P.N. Marcela G. BIDE, POR ANTE MÍ:  
Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 2346 /2013**

Santa Rosa, 07 de agosto de 2013

**VISTO:**



El Expediente N° 2010/2013 -TdeC- caratulado "ASOC. ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS UNIONE E. BENEVOLANZA - PERÍODO ENERO-ABRIL/2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 206/2012, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), a la Entidad "Asociación Italiana de Socorros Mutuos Unione E Benevolanza", con sede en la localidad de General Acha, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2611/2013 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 2548/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 5.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 5.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado mediante Resolución N° 206/2012 de la Cámara de Diputados a la Entidad "Asociación Italiana de Socorros Mutuos Unione E Benevolanza", por un total de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 15/07/2013

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la Entidad "Asociación Italiana de Socorros Mutuos Unione E Benevolanza" con sede en la Localidad de General Acha, y solidariamente a sus autoridades Señora Josefa G. GIORDANO -DNI N° 2.726.695, Señora Alicia Raquel CICORIA- DNI N° 12.642.395 y Señora Analía Vanesa MIELENCHUK- DNI N° 26.557.845, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución N° 206/2012, cuyo importe total es de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 –Banco de La Pampa– dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Subrogante C.P.N. Marcela G. BIDE, POR ANTE MÍ:  
Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 2347/2013**

Santa Rosa, 07 de agosto de 2013

**VISTO:**

El Expediente N° 2009/2013 -TdeC- caratulado "ASOCIACION RURAL DE GENERAL ACHA (A.R.G.A.)- PERÍODO ENERO-ABRIL/2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resoluciones N° 205/2012 y 206/2012, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS (\$ 11.500,00), a la Entidad "Asociación Rural de General Acha (A.R.G.A.)", con sede en la localidad de General Acha, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2610/2013 para su consideración;

Que a fojas 7 se agrega Informe Definitivo N° 2546/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 11.500,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 11.500,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 7 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los subsidios otorgados mediante Resoluciones N° 205/2012 y 206/2012 de la Cámara de Diputados a la Entidad "Asociación Rural de General Acha (A.R.G.A.)", por un total de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS (\$ 11.500,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 15/07/2013

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma total de PESO ONCE MIL QUINIENTOS (\$ 11.500,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la Entidad "Asociación Rural de General Acha (A.R.G.A.)" con sede en la localidad de General Acha, y solidariamente a sus autoridades Señor Marcelo MORONTA -DNI N° 24.724.311, Señor Juan Omar FERNANDEZ –DNI N° 7.357.913 y Señor Felipe DAWNEY- DNI N° 28.692.263, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resoluciones N° 205/2012 y 206/2012, cuyo importe total es de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS (\$ 11.500,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 –Banco de La Pampa– dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÁ, – Vocal Subrogante C.P.N. Marcela G. BIDE, POR ANTE MÍ:  
Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 2348/2013**

Santa Rosa, 07 de agosto de 2013

**VISTO:**

El Expediente N° 2006/2013 -TdeC- caratulado "ASOCIACION CIVIL POR NUESTRO BARRIO"- PERÍODO ENERO- ABRIL/2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resoluciones N° 155/2012 y 157/2012, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00), a la Entidad "Asociación Civil por Nuestro Barrio", con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 – modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2566/2013 para su consideración;

Que a fojas 6 se agrega Informe Definitivo N° 2537/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 7.500,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 7.500,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 6 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los subsidios otorgados mediante Resoluciones N° 155/2012 y 157/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Asociación Civil por Nuestro Barrio", por un total de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 15/07/2013

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma total de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la Entidad "Asociación Civil por Nuestro Barrio" con sede en la ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades Señor José Alberto RODRIGUEZ DNI N° 22.490.365, Señor Maximiliano Alberto RODRIGUEZ – DNI N° 36.222.557 y Señora Sonia Anahí RODRIGUEZ MARIN DNI N° 32.614.797, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resoluciones N° 155/2012, 157/2012 cuyo importe total es de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Subrogante C.P.N. Marcela G. BIDE, POR ANTE MÍ:  
Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 2349/2013**

Santa Rosa, 07 de agosto de 2013

**VISTO:**

El Expediente N° 1996/2013 -TdeC- caratulado "FUNDACION PARA LA SANIDAD ANIMAL DEL DEPARTAMENTO CHICAL CO- PERÍODO SEPTIEMBRE-DICIEMBRE/2011 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 5/2011, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS (\$ 2.300,00), a la Entidad "Fundación Para la Sanidad Animal del Departamento Chical Co", con sede en la localidad de La Humada, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2579/2013 para su consideración;

Que a fojas 5 se agrega Informe Definitivo N° 2526/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 2.300,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 2.300,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 5 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:**TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado mediante Resolución N° 5/2011 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Fundación Para la Sanidad Animal del Departamento Chical Co", por un total de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS (\$ 2.300,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 12/07/2013

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS (\$ 2.300,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la Entidad "Fundación Para la Sanidad Animal del Departamento Chical Co" con sede en la localidad de La Humada, y solidariamente a sus autoridades Señor Mateo Antonio RUIZ -DNI N° 18.018.899, Señor Juan Gregorio PAGANO -DNI N° 7.362.701 y Señor Filiberto INFANTE DNI N° 11.733.756, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución N° 5/2011, cuyo importe total es de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS (\$ 2.300,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 –Banco de La Pampa– dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando

copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Subrogante C.P.N. Marcela G. BIDE, POR ANTE MÍ:  
Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 2350/2013**

Santa Rosa, 07 de agosto de 2013

**VISTO:**

El Expediente N° 2014/2013 -TdeC- caratulado "ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA LABORAL N° 1 GRAL ACHA- PERÍODO ENERO-ABRIL/2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resoluciones N° 206/2012, 120/2012 la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00), a la Entidad "Asociación Cooperadora Escuela Laboral N° 1 General Acha", con sede en la localidad de General Acha, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2614/2013 para su consideración;

Que a fojas 5 se agrega Informe Definitivo N° 2505/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 7.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 7.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 5 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los subsidios otorgados mediante Resoluciones N° 206/2012 y 120/2012 de la Cámara de Diputados a la Entidad "Asociación Cooperadora Escuela Laboral N° 1 General Acha", por un total de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 15/07/2013

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendido los subsidios otorgados por la suma total de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la Entidad "Asociación Cooperadora Escuela Laboral N° 1 General Acha" con sede en la localidad de General Acha, y solidariamente a sus autoridades Señor Eduardo Aníbal SUPERI -DNI N° 16.285.356, Señor Norberto OPEZZO- DNI N° 7338.390 y Señora María Eugenia ALLENDE- DNI N° 25.449.663, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resoluciones N° 206/2012 y 120/2012, cuyo importe total es de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00), con más los intereses

que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4°:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5°:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer “Recurso de Revocatoria” en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6°:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Subrogante C.P.N. Marcela G. BIDE, POR ANTE MÍ:  
Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 2351/2013**

Santa Rosa, 07 de agosto de 2013

**VISTO:**

El Expediente N° 2015/2013 -TdeC- caratulado “ASOCIACION CIVIL CACHENAU BOX- PERÍODO ENERO- ABRIL/2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados”; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resoluciones N° 205/2012 y 208/2012, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS (\$ 3.300,00), a la Entidad “Asociación Civil Cachenu Box”, con sede en la ciudad de General Pico, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 – modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2615/2013 para su consideración;

Que a fojas 6 se agrega Informe Definitivo N° 2506/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 3.300,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 3.300,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 6 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1°:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los subsidios otorgados mediante Resoluciones N° 205/2012 y 208/02012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad “Asociación Civil Cachenu Box”, por un total de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS (\$ 3.300,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 15/07/2013

**Artículo 2°:** CONSIDÉRASE no rendido los subsidios otorgados por la suma total de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS (\$ 3.300,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la Entidad “Asociación Civil Cachenaus Box” con sede en la ciudad de General Pico, y solidariamente a sus autoridades Señor Rubén Horacio FLORES-DNI N° 18.053.696, Señor Jorge Luis ALBANO– DNI N° 18.053.741 y Señor Raúl Oscar SANTILLAN DNI N° 5.267.210, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resoluciones N° 205/2012 y 208/2012, cuyo importe total es de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS (\$ 3.300,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 –Banco de La Pampa– dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer “Recurso de Revocatoria” en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÁ, – Vocal Subrogante C.P.N. Marcela G. BIDE, POR ANTE MÍ:  
Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 2352/2013**

Santa Rosa, 07 de agosto de 2013

**VISTO:**

El Expediente N° 2018/2013 -TdeC- caratulado “ASOCIACION CALDEN- PERÍODO ENERO-ABRIL/2012 - Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados”; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resoluciones N° 206/2012 y 120/2012, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), a la Entidad “Asociación Civil Calden”, con sede en la localidad de Intendente Alvear, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2618/2013 para su consideración;

Que a fojas 5 se agrega Informe Definitivo N° 2508/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 2.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 2.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 5 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los subsidios otorgados mediante Resolución N° 206/2012 y 120/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad “Asociación Civil Calden”, por un total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 15/07/2013

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la Entidad "Asociación Civil Caldén" con sede en la Localidad de Intendente Alvear, y solidariamente a sus autoridades Señor Aníbal Martín MIGLIORE-DNI N° 20.305.122, Señor Fernando Luis AZNAREZ-DNI N° 28.527.429 y Señor Feliciano Alexis Sebastián VILLORIA DNI N° 31.623.987, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resoluciones N° 206/2012 y 120/2012, cuyo importe total es de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Subrogante C.P.N. Marcela G. BIDE, POR ANTE MÍ:  
Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 2353/2013**

Santa Rosa, 07 de agosto de 2013

**VISTO:**

El Expediente N° 2060/2013 -TdeC- caratulado "ASOCIACION DE FORMACION E INTEGRACION CLUB EL ELYON- PERÍODO ENERO-ABRIL/2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 155/2012, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 3.800,00), a la Entidad "Asociación de Formación e Integración Club El Elyon", con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2588/2013 para su consideración;

Que a fojas 6 se agrega Informe Definitivo N° 2503/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 3.800,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 3.800,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 6 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**



**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado mediante Resolución N° 155/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Asociación de Formación e Integración Club El Elyon", por un total de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 3.800,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 15/07/2013

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 3.800,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la Entidad "Asociación de Formación e Integración Club El Elyon" con sede en la ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades Señor Oscar Darío LUCERO-DNI N° 22.700.827, Señor Juan Alberto ORTIZ- DNI N° 34.763.604 y Señor Esteban LUCERO DNI N° 7.350.310, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución N° 155/2011, cuyo importe total es de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 3.800,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 –Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Subrogante C.P.N. Marcela G. BIDE, POR ANTE MÍ:  
Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 2354/2013**

Santa Rosa, 07 de agosto de 2013

**VISTO:**

El Expediente N° 1737/2013 -TdeC- caratulado "FUNDACION PARA EL DESARROLLO CULTURAL - PERÍODO SEPTIEMBRE-DICIEMBRE/2011 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resoluciones N° 264/2011 y 321/2011, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), a la Entidad "Fundación para el Desarrollo Cultural", con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2333/2013 para su consideración;

Que a fojas 5 se agrega Informe Definitivo N° 2528/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 2.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 2.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 5 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

**DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**  
**FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los subsidios otorgados mediante Resoluciones N° 264/2011 y 321/2011 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Fundación para el Desarrollo Cultural", por un total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 14/06/2013

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendido los subsidios otorgados por la suma total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la Entidad "Fundación para el Desarrollo Cultural", con sede en la ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades Señor Manuel Alberto NEVEU- DNI N° 24.517.119, Señor Juan Alberto SANTORO – DNI N° 8.486.180 y Señor Nelson Edgardo FERNANDEZ - DNI N° 7.366.146, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución N° 264/2011, cuyo importe total es de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** INTÍMASE a la Entidad "Fundación para el Desarrollo Cultural", con sede en la ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades Señor Manuel Alberto NEVEU- D.N.I. N° 24.517.119, Señor Carlos A. PELAEZ D.N.I. N° 14.420.432 y Señor Nelson Edgardo FERNANDEZ D.N.I. N° 7.366.146, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución N° 321/2011, cuyo importe total es de PESOS UN MIL (\$1.000,00), con más los intereses que correspondan a la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 5º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 –Banco de La Pampa– dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 6º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 7º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Subrogante C.P.N. Marcela G. BIDE, POR ANTE MÍ:  
Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 2359/2013**

Santa Rosa, 09 de agosto de 2013

**VISTO:**

El Expediente N° 2191/2013 -TdeC- caratulado "SINDICATO DE PEONES DE TAXIS DE LA PAMPA - PERÍODO ENERO-ABRIL/2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resoluciones Nros. 154/2012, 155/2012 y 205/2012, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS (\$ 7.700,00), a la Entidad "Sindicato de Peones de Taxis de La Pampa", con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2694/2013 para su consideración;

Que a fojas 7 se agrega Informe Definitivo N° 2191/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 7.700,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 7.700,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 7 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de subsidios otorgados mediante Resoluciones Nros. 154/2012, 155/2012 y 205/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Sindicato de Peones de Taxis de La Pampa", por un total de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS (\$ 7.700,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 18/07/2013

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma total de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS (\$ 7.700,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la Entidad "Sindicato de Peones de Taxis de La Pampa", con sede en la ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades Señor José María BOCCALATTE - DNI N° 16.188.692, Señor Rubén Osvaldo VAZQUEZ - D.N.I. N° 13.117.692 y Señor Vicente José HOLMANN - D.N.I. N° 11.866.519, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resoluciones Nros. 154/2012, 155/2012 y 205/2012, cuyo importe total es de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS (\$ 7.700,00), con más los intereses correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 –Banco de La Pampa– dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Subrogante C.P.N. Marcela G. BIDE, POR ANTE MÍ:  
Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 2360/2013**

Santa Rosa, 09 de agosto de 2013

**VISTO:**

El Expediente N° 1773/2013 -TdeC- caratulado "SINDICATO DE PEONES DE TAXIS DE LA PAMPA - PERÍODO SEPTIEMBRE-DICIEMBRE/2011 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resoluciones Nros. 263/2011, 305/2011 y 337/2011, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS SEIS MIL CIEN (\$ 6.100,00), a la Entidad "Sindicato de Peones de Taxis de La Pampa", con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2639/2013 para su consideración;

Que a fojas 9 se agrega Informe Definitivo N° 2556/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 6.100,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 6.100,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 9 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de subsidios otorgados mediante Resoluciones Nros. 263/2011, 305/2011 y 337/2011 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Sindicato de Peones de Taxis de La Pampa", por un total de PESOS SEIS MIL CIEN (\$ 6.100,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 17/06/2013

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma total de PESOS SEIS MIL CIEN (\$ 6.100,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la Entidad "Sindicato de Peones de Taxis de La Pampa", con sede en la ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades Señor José María BOCCALATTE - DNI N° 16.188.692, Señor Rubén Osvaldo VAZQUEZ - D.N.I. N° 13.117.692 y Señor Vicente José HOLMANN - D.N.I. N° 11.866.519, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resoluciones Nros. 263/2011, 305/2011 y 337/2011, cuyo importe total es de PESOS SEIS MIL CIEN (\$ 6.100,00), con más los intereses correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 –Banco de La Pampa– dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÀ, – Vocal Subrogante C.P.N. Marcela G. BIDE, POR ANTE MÍ:  
Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 2361/2013**

Santa Rosa, 09 de agosto de 2013

**VISTO:**

El Expediente N° 1743/2013 -TdeC- caratulado "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO GUARDAVIDA - PERÍODO SEPTIEMBRE-DICIEMBRE/2011 –Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resoluciones Nros. 3/2011, 263/2011, 264/11 y 305/2011, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00), a la Entidad "Club Social y Deportivo Guardavida", con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2634/2013 para su consideración;

Que a fojas 7 se agrega Informe Definitivo N° 2561/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 7.500,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 7.500,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 7 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de subsidios otorgados mediante Resoluciones Nros. 3/2011, 263/2011, 264/2011 y 305/2011 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Club Social y Deportivo Guardavida", por un total de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 14/06/2013

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma total de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la Entidad "Club Social y Deportivo Guardavida", con sede en la ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades Señor Oscar Faustino RODRIGUEZ –DNI N° 12.608.321, Señor Marcelo Alberto RODRIGUEZ – DNI N° 24.517.181 y Señora Blanca TORRES – DNI N° 11.462.360, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resoluciones Nros. 3/2011, 263/2011, 264/2011 y 305/2011, cuyo importe total es de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00), con más los intereses correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 –Banco de La Pampa– dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Subrogante C.P.N. Marcela G. BIDE, POR ANTE MÍ:  
Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 2362/2013**

Santa Rosa, 09 de agosto de 2013

**VISTO:**

El Expediente N° 2061/2013 -TdeC- caratulado "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO GUARDAVIDA - PERÍODO ENERO-ABRIL/2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resoluciones Nros. 57/2012, 154/2012, 155/2012 y 205/2012, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS (\$ 5.900,00), a la

Entidad "Club Social y Deportivo Guardavida", con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2603/2013 para su consideración;

Que a fojas 8 se agrega Informe Definitivo N° 2501/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 5.900,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 5.900,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 8 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de subsidios otorgados mediante Resoluciones Nros. 57/2012, 154/2012, 155/2012 y 205/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Club Social y Deportivo Guardavida", por un total de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS (\$ 5.900,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 15/07/2013

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma total de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS (\$ 5.900,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la Entidad "Club Social y Deportivo Guardavida", con sede en la ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades Señor Oscar Faustino RODRIGUEZ –DNI N° 12.608.321, Señor Marcelo Alberto RODRIGUEZ – DNI N° 24.517.181 y Señora Blanca TORRES – DNI N° 11.462.360, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro. 57/2012, cuyo importe total es de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), con más los intereses correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** INTÍMASE a la Entidad "Club Social y Deportivo Guardavida", con sede en la ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades Señor Oscar Faustino RODRIGUEZ –DNI N° 12.608.321, Señor Fabio Darío FERNANDEZ – DNI N° 25.449.568 y Señora Blanca TORRES – DNI N° 11.462.360, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resoluciones Nros. 154/2012, 155/12 y 205/2012, cuyo importe total es de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS (\$ 4.900,00), con más los intereses correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 5º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 –Banco de La Pampa– dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 6º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 7º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Subrognte C.P.N. Marcela G. BIDE, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 2363/2013**

Santa Rosa, 09 de agosto de 2013

**VISTO:**

El Expediente N° 2042/2013 -TdeC- caratulado "ASOC. CIVIL DEFENSORES DE LOS HORNOS -PERÍODO ENERO-ABRIL/2012 -Rendición de Subsidios -Cámara de Diputados"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resoluciones Nros. 55/2012, 56/2012, 58/2012, 155/2012, 198/2012, 204/2012 y 205/2012 la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma de PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS (\$ 12.300,00), a la Entidad "Asociación Civil Defensores de Los Hornos" con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de las rendiciones, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2574/2013 para su consideración;

Que a fojas 11 se agrega Informe Definitivo N° 2532/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 12.300,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 12.300,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 11 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los subsidios otorgados mediante Resoluciones Nros. 55/2012, 56/2012, 58/2012, 155/2012, 198/2012, 204/2012 y 205/2012 de la Cámara de Diputados, a la "Asociación Civil Defensores de Los Hornos" por un total de PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS (\$ 12.300,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 15/07/2013

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma total de PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS (\$ 12.300,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la entidad "Asociación Civil Defensores de los Hornos" con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades Señor José Javier FERNANDEZ –DNI N° 22.176.459, Señora Delia RIVERO – DNI N° 21.429.377 y Señor Gerardo Basilio BLANCO –DNI N° 25.851.078, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resoluciones Nros. 55/2012, 56/2012, 58/2012, 155/2012, 198/2012, 204/2012 y 205/2012, cuyo importe total es de PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS (\$ 12.300,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 –Banco de La Pampa– dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÁ, – Vocal Subrogante C.P.N. Marcela G. BIDE, POR ANTE MÍ:  
Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 2364/2013**

Santa Rosa, 09 de agosto de 2013

**VISTO:**

El Expediente N° 1688/2013 -TdeC- caratulado “ASOC. CIVIL DEFENSORES DE LOS HORNOS -PERÍODO SEPTIEMBRE-DICIEMBRE/2011 -Rendición de Subsidios -Cámara de Diputados”; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resoluciones Nros. 263/2011, 265/2011, 301/2011 y 339/2011 la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma de PESOS CATORCE MIL CIEN (\$ 14.100,00), a la Entidad “Asociación Civil Defensores de Los Hornos” con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de las rendiciones, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2332/2013 para su consideración;

Que a fojas 7 se agrega Informe Definitivo N° 2538/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 14.100,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 14.100,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 7 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1°:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los subsidios otorgados mediante Resoluciones Nros. 263/2011, 265/2011, 301/2011 y 339/2011 de la Cámara de Diputados, a la “Asociación Civil Defensores de Los Hornos” por un total de PESOS CATORCE MIL CIEN (\$ 14.100,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 10/06/2013

**Artículo 2°:** CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma CATORCE MIL CIEN (\$ 14.100,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3°:** INTÍMASE a la entidad “Asociación Civil Defensores de los Hornos” con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades Señor José Javier FERNANDEZ –DNI N° 22.176.459, Señora Delia RIVERO – DNI N° 21.429.377 y Señor Gerardo Basilio BLANCO –DNI N° 25.851.078, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resoluciones Nros. 263/2011, 265/2011, 301/2011 y 339/2011, cuyo importe total es de PESOS CATORCE MIL CIEN (\$ 14.100,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4°:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 –Banco de La Pampa– dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5°:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer “Recurso de Revocatoria” en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.



**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Subrogante C.P.N. Marcela G. BIDE, POR ANTE MÍ:  
Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 2365/2013**

Santa Rosa, 09 de agosto de 2013

**VISTO:**

El Expediente N° 2055/2013 -TdeC- caratulado “BIBLIOTECA POPULAR MODESTO CARETTO - PERÍODO ENERO-ABRIL/2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados”; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resoluciones Nros. 205/2012 y 206/2012, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS (\$ 4.300,00), a la Entidad “Biblioteca Popular Modesto Caretto”, con sede en la localidad de La Maruja, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 – modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2592/2013 para su consideración;

Que a fojas 6 se agrega Informe Definitivo N° 2516/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 4.300,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 4.300,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 6 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

**FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los subsidios otorgados mediante Resoluciones Nros. 205/2012 y 206/2012, de la Cámara de Diputados, a la Entidad “Biblioteca Popular Modesto Caretto”, por un total de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS (\$ 4.300,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 15/07/2013

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma total de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS (\$ 4.300,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la Entidad “Biblioteca Popular Modesto Caretto”, con sede en la localidad de La Maruja, y solidariamente a sus autoridades Señor José Luis VILLEGAS - DNI N° 27.449.086, Señora Andrea Fabiana FIGUN – DNI N° 23.040.132 y Señora Mariela ACINAS - DNI N° 30.129.894, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resoluciones Nros. 205/2012 y 206/2012, cuyo importe total es de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS (\$ 4.300,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 –Banco de La Pampa– dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando

copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Subrogante C.P.N. Marcela G. BIDE, POR ANTE MÍ:  
Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 2366/2013**

Santa Rosa, 09 de agosto de 2013

**VISTO:**

El Expediente N° 2056/2013 -TdeC- caratulado "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS - PERÍODO ENERO-ABRIL/2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resoluciones Nros. 119/2012 y 205/2012, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), a la Entidad "Centro de Jubilados y Pensionados", con sede en la localidad de Arata, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2591/2013 para su consideración;

Que a fojas 6 se agrega Informe Definitivo N° 2517/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 6.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 6.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 6 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los subsidios otorgados mediante Resoluciones Nros. 119/2012 y 205/2012, de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Centro de Jubilados y Pensionados", por un total de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 15/07/2013

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma total de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la Entidad "Centro de Jubilados y Pensionados", con sede en la localidad de Arata, y solidariamente a sus autoridades Señor Emiro Domingo PAGGI - DNI N° 7.334.726, Señora Edith Haydeé MARSAN – DNI N° 4.665.189 y Señor Avelino Arturo VANDERHOEVEN - DNI N° 7.349.769, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resoluciones Nros.

119/2012 y 205/2012, cuyo importe total es de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4°:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 –Banco de La Pampa– dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5°:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer “Recurso de Revocatoria” en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6°:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Subrogante C.P.N. Marcela G. BIDE, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

#### SENTENCIA N° 2367/2013

Santa Rosa, 09 de agosto de 2013

#### VISTO:

El Expediente N° 2058/2013 -TdeC- caratulado “CLUB DEPORTIVO CHE GUEVARA - PERÍODO ENERO- ABRIL/2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados”; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Nros. 206/2012, 205/2012, 119/2012 y 155/2012, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS ONCE MIL CIEN (\$ 11.100,00), a la Entidad “Club Deportivo Che Guevara”, con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2594/2013 para su consideración;

Que a fojas 9 se agrega Informe Definitivo N° 2514/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 11.100,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 11.100,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 9 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

#### POR ELLO:

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1°:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los subsidios otorgados mediante Resoluciones Nros. 206/2012, 205/2012, 119/2012 y 155/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad “Club Deportivo Che Guevara”, por un total de PESOS ONCE MIL CIEN (\$ 11.100,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 15/07/2013

**Artículo 2°:** CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma total de PESOS ONCE MIL CIEN (\$ 11.100,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3°:** INTÍMASE a la Entidad “Club Deportivo Che Guevara”, con sede en la ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades Señor Paulo GUEVARA - DNI N° 21.035.537, Señora María Elena RODRIGUEZ – DNI

N° 23.186.173 y Señora Laura Carina ANTENAN - DNI N° 26.892.511, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resoluciones Nros. 206/2012, 205/2012, 119/2012 y 155/2012, cuyo importe total es de PESOS ONCE MIL CIEN (\$ 11.100,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4°:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 –Banco de La Pampa– dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5°:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6°:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Subrogante C.P.N. Marcela G. BIDE, POR ANTE MÍ:  
Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 2368/2013**

Santa Rosa, 09 de agosto de 2013

**VISTO:**

El Expediente N° 2020/2013 -TdeC- caratulado "ASOCIACION ESPERANZA- PERÍODO ENERO-ABRIL/2012 - Rendición de Subsidios -Cámara de Diputados"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resoluciones Nros. 207/2012 y 206/2012, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS TRES MIL SETECIENTOS (\$ 3.700,00), a la Entidad "Asociación Esperanza", con sede en la localidad de Realicó, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 – modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2620/2013 para su consideración;

Que a fojas 6 se agrega Informe Definitivo N° 2510/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 3.700,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 3.700,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 6 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los subsidios otorgados mediante Resoluciones Nros. 207/2012 y 206/2012, de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Asociación Esperanza", por un total de PESOS TRES MIL SETECIENTOS (\$ 3.700,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 15/07/2013

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma total de PESOS TRES MIL SETECIENTOS (\$ 3.700,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la Entidad "Asociación Esperanza", con sede en la localidad de Realicó, y solidariamente a sus autoridades Señor Ricardo José ARESE- DNI N° 14.950.171, Señora Marta Alicia GARRONE – DNI N° 10.342.604 y Señora Roxana BROVEDANI -DNI N° 20.336.194, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resoluciones Nros. 207/2012 y 206/2012, cuyo importe total es de PESOS TRES MIL SETECIENTOS (\$ 3.700,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 –Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Subrogante C.P.N. Marcela G. BIDE, POR ANTE MÍ:  
Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 2369/2013**

Santa Rosa, 09 de agosto de 2013

**VISTO:**

El Expediente N° 2019/2013 -TdeC- caratulado "ASOCIACION RURAL DEL SUR PAMPEANO- PERÍODO ENERO-ABRIL/2012 -Rendición de Subsidios -Cámara de Diputados"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Nro. 119/2012, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), a la Entidad "Asociación Rural del Sur Pampeano", con sede en la localidad de La Adela, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2619/2013 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 2509/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 1.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 1.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los subsidios otorgados mediante Resolución Nro. 119/2012, de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Asociación Rural del Sur Pampeano", por un total de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 15/07/2013

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma total de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la Entidad "Asociación Rural del Sur Pampeano", con sede en la localidad de La Adela, y solidariamente a sus autoridades Señor Horacio Luis PRIETO- DNI N° 16.846.821, Señora M. Antonia OCHANDORENA – DNI N° 11.087.968 y Señor José Luis OLIVI- DNI N° 14.415.620, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resolución Nro. 119/2012, cuyo importe total es de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 –Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Subrogante C.P.N. Marcela G. BIDE, POR ANTE MÍ:  
Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 2370/2013**

Santa Rosa, 09 de agosto de 2013

**VISTO:**

El Expediente N° 2021/2013 -TdeC- caratulado "ASOC. BALLETO FOLKLORICO PURRUN WECHE LOO-PERÍODO ENERO-ABRIL/2012 -Rendición de Subsidios -Cámara de Diputados"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Nro. 119/2012, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00), a la Entidad "Asociación Ballet Folklórico Purrun Weche Loo", con sede en la localidad de Toay, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2621/2013 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 2511/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 800,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 800,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

**DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 119/2012, de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Asociación Ballet Folklórico Purrún Weche Loo", por un total de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 15/07/2013

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la Entidad "Asociación Ballet Folklórico Purrún Weche Loo", con sede en la localidad de Toay, y solidariamente a sus autoridades Señora Claudia Analía DOMINGUEZ- DNI N° 21.428.495, Señora Marta Beatriz LOPEZ – DNI N° 16.460.307 y Señor Carlos Hugo CASTRO- DNI N° 16.241.440, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro. 119/2012, cuyo importe total es de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 –Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Subrogante C.P.N. Marcela G. BIDE, POR ANTE MÍ:  
Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 2371/2013**

Santa Rosa, 09 de agosto de 2013

**VISTO:**

El Expediente N° 2023/2013 -TdeC- caratulado "ASOC. BOMBEROS VOLUNTARIOS BDO. LARROUDE-PERÍODO ENERO-ABRIL/2012 -Rendición de Subsidios -Cámara de Diputados"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Nro. 208/2012, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), a la Entidad "Asociación Bomberos Voluntarios Bernardo Larroude", con sede en la localidad de Bernardo Larroude, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2598/2013 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 2496/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 1.500,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 1.500,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 208/2012, de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Asociación Bomberos Voluntarios Bernardo Larroude", por un total de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 15/07/2013

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la Entidad "Asociación Bomberos Voluntarios Bernardo Larroude", con sede en la localidad de Bernardo Larroude, y solidariamente a sus autoridades Señora Marta Mabel MORETE -DNI N° 4.723.719, Señor Marcelo Delfor ELISEI – DNI N° 17.190.183 y Señor Mario Lorenzo PERSIO- DNI N° 8.367.176, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro. 208/2012, cuyo importe total es de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 –Banco de La Pampa– dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÁ, – Vocal Subrogante C.P.N. Marcela G. BIDE, POR ANTE MÍ:  
Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 2372/2013**

Santa Rosa, 09 de agosto de 2013

**VISTO:**

El Expediente N° 2025/2013 -TdeC- caratulado "ASOCIACION CENTRO PAMPEANO DE KARATE DO SHOTOKAN- PERÍODO ENERO-ABRIL/2012 -Rendición de Subsidios -Cámara de Diputados"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Nro. 155/2012, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), a la Entidad "Asociación Centro Pampeano de Karate Do Shotokan", con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 – modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2599/2013 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 2497/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 1.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 1.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;



POR ELLO:

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 155/2012, de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Asociación Centro Pampeano de Karate Do Shotokan", por un total de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 15/07/2013

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la Entidad "Asociación Centro Pampeano de Karate Do Shotokan", con sede en la ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades Señor Osvaldo Armando VIDELA- DNI N° 12.194.780, Señor Gustavo Nelson VIDELA – DNI N° 29.757.879 y Señora Marta Susana NIESTEMPSKI- DNI N° 17.730.629, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro. 155/2012, cuyo importe total es de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 –Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÁ, – Vocal Subrogante C.P.N. Marcela G. BIDE, POR ANTE MÍ:  
Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 2373/2013**

Santa Rosa, 09 de agosto de 2013

**VISTO:**

El Expediente N° 2046/2013 -TdeC- caratulado "ASOC. CIRCULO DE LA TERCERA EDAD DE VILLA ALONSO- PERÍODO ENERO-ABRIL/2012 -Rendición de Subsidios -Cámara de Diputados"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resoluciones Nros. 155/2012 y 205/2012, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00), a la Entidad "Asociación Circulo de la Tercera Edad de Villa Alonso", con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2605/2013 para su consideración;

Que a fojas 5 se agrega Informe Definitivo N° 2523/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 3.500,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 3.500,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 5 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los subsidios otorgados mediante Resoluciones Nros. 155/2012 y 205/2012, de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Asociación Circulo de la Tercera Edad de Villa Alonso", por un total de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 15/07/2013

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma total de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la Entidad "Asociación Circulo de la Tercera Edad de Villa Alonso", con sede en la ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades Señor Jorge Alberto ARBALLO- DNI N° 7.364.028, Señora Matilde SCHANCK – DNI N° 2.294.872 y Señora Josefina M. ZAPATA- DNI N° 4.239.641, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resoluciones Nros. 155/2012 y 205/2012, cuyo importe total es de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 –Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Subrogante C.P.N. Marcela G. BIDE, POR ANTE MÍ:  
Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 2374/2013**

Santa Rosa, 09 de agosto de 2013

**VISTO:**

El Expediente N° 2048/2013 -TdeC- caratulado "ASOC. ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS -GRAL. PICO- PERÍODO ENERO-ABRIL/2012 -Rendición de Subsidios -Cámara de Diputados"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Nro. 155/2012, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), a la Entidad "Asociación Española de Socorros Mutuos", con sede en la ciudad de General Pico, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2580/2013 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 2525/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 3.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 3.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 155/2012, de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Asociación Española de Socorros Mutuos", de General Pico, por un total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 15/07/2013

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la Entidad "Asociación Española de Socorros Mutuos General Pico", con sede en la ciudad de General Pico, y solidariamente a sus autoridades Señor Nilo GARCIA RUIZ- DNI N° 93.213.370, Señor Santos TORRES ALVAREZ – DNI N° 7.366.621 y Señora María Silvana GARCIA- DNI N° 20.589.146, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro. 155/2012, cuyo importe total es de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 –Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Subrogante C.P.N. Marcela G. BIDE, POR ANTE MÍ:  
Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 2375/2013**

Santa Rosa, 09 de agosto de 2013

**VISTO:**

El Expediente N° 2052/2013 -TdeC- caratulado "ASOC. DE CORZOS Y EVENTOS POPULARES- PERÍODO ENERO-ABRIL/2012 -Rendición de Subsidios -Cámara de Diputados"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resoluciones Nros. 155/2012, 119/2012 y 118/2012, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00), a la Entidad "Asociación de Corzos y Eventos Populares", con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el

Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2601/2013 para su consideración;

Que a fojas 8 se agrega Informe Definitivo N° 2499/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 4.500,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 4.500,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 8 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

**FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los subsidios otorgados mediante Resoluciones Nros. 155/2012, 119/2012 y 118/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Asociación de Corzos y Eventos Populares", por un total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 15/07/2013

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la Entidad "Asociación de Corzos y Eventos Populares", con sede en la ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades Señor Walter Javier VALDEZ- DNI N° 16.147.783, Señor Cesar Alejandro VALDEZ – DNI N° 34.222.075 y Señora Silvia Graciela JUAREZ - DNI N° 14.963.341, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resoluciones Nros. 155/2012, 119/2012, y 118/2012, cuyo importe total es de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 –Banco de La Pampa– dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Subrogante C.P.N. Marcela G. BIDE, POR ANTE MÍ:  
Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 2376/2013**

Santa Rosa, 09 de agosto de 2013

**VISTO:**

El Expediente N° 2054/2013 -TdeC- caratulado "ASOCIACION CIVIL AMULEN - PERÍODO ENERO-ABRIL/2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resoluciones Nros. 56/2012, 119/2012, 156/2012 y 157/2012, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 8.800,00), a la

Entidad "Asociación Civil Amulen", con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2596/2013 para su consideración;

Que a fojas 10 se agrega Informe Definitivo N° 2512/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 8.800,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 8.800,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 10 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los subsidios otorgados mediante Resoluciones Nros. 56/2012, 119/2012, 156/2012 y 157/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Asociación Civil Amulen", por un total de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 8.800,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 15/07/2013

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma total de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 8.800,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la Entidad "Asociación Civil Amulen", con sede en la ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades Señor Héctor Fabio AGUERA- DNI N° 20.560.921, Señora Liliana Patricia BENAVIDEZ CAPPELLO – DNI N° 18.299.141 y Señora Sonia Beatriz HORNES - DNI N° 17.730.983, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resoluciones Nros. 56/2012, 119/2012, 156/2012 y 157/2012, cuyo importe total es de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 8.800,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 –Banco de La Pampa– dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Subrogante C.P.N. Marcela G. BIDE, POR ANTE MÍ:  
Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-